

RESOLUCIÓN No. 003-DPE-CGAJ-2025

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”;*
- Que,** artículo 227 de la norma ibidem determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma ibidem establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 293 de la norma ibidem determina que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)”;*
- Que,** el artículo 2 de Ley Orgánica De La Defensoría Del Pueblo establece que: *“La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)”;*
- Que,** los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establecen como atribuciones del Defensor del Pueblo: *“(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación,*

formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-055-E-2021-683 de 18 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió: *“Encargar como Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo al Dr. César Marcel Córdova Valverde, acorde al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo”*;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGPGE-2024-0459-M de 09 de diciembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a diferentes autoridades de la institución, que iniciará las reuniones para la construcción de la Proforma de la Programación Anual de Planificación - PAP 2025, a fin identificar todas las actividades que por atribución y/o competencia deben realizar las unidades de la institución que requieran o no de presupuesto;
- Que,** el Coordinador General Administrativa Financiero, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2025-0001-M de 06 de enero de 2025, dirigido a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, pone en conocimiento sobre: *“(...) el presupuesto asignado a la Defensoría del Pueblo, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para el ejercicio fiscal 2025 (...)*”;
- Que,** mediante correo electrónico de 13 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativa Financiero que: *“(...) en conjunto con las unidades involucradas, se realizaron las actualizaciones correspondientes a la PAP 2025 (...)*”;
- Que,** el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2025, dirigido a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica señala que: *“Se valida el documento a fin de continuar con el proceso de aprobación de la PAP 2025”*;
- Que,** la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. DPE-CGPGE-2025-0009-M de 13 de enero de 2025, dirigido al Secretario General Misional, señala que: *“(...) remito la matriz de la Programación Anual de Planificación - PAP 2025, para su revisión y validación en el ámbito de sus competencias (...)*”. Lo cual ha sido revisada y validada por Secretario General Misional conforme consta del comentario inserto en la Hoja de Ruta del citado memorando en el cual señala que: *“Estimada Coordinadora estoy de acuerdo, proseguir por favor (...)*”;

- Que,** la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. DPE-CGPGE-2025-0011-M de 13 de enero de 2025, dirigido al Defensor del Pueblo encargado señala que: “(...) se remite la matriz de la Programación Anual de Planificación 2025 para su revisión y aprobación (...)”, misma que fue validada y aprobada por el Coordinador General Administrativo Financiero y el Secretario General Misional, conforme sus atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de la Defensoría del Pueblo. La cual ha sido aprobada por la máxima autoridad conforme consta del comentario inserto en la Hoja de Ruta del citado memorando en el cual señala que: “Se aprueba la PAP 2025. Estimada Coordinadora continuar con el trámite correspondiente conforme normativa”;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-CGPGE-2025-0012-M de 13 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, comunica al Coordinador General Asesoría Jurídica, que se remite la matriz de la Programación Anual de Planificación - PAP 2025 aprobada por la máxima autoridad y solicita se “(...) sirva disponer a quien corresponda, la revisión y su posterior gestión para la aprobación de la Máxima Autoridad, a fin de continuar con los trámites respectivos”;
- Que,** para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar la Programación Anual de Planificación (PAP) del año 2025, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme el anexo constante en el memorando Nro. DPE-CGPGE-2025-0011-M de 13 de enero de 2025, que se adjunta a la presente resolución como parte integrante de la misma.

Artículo. 2.- Disponer a las unidades que conforman la Defensoría del Pueblo la ejecución de la Programación Anual de Planificación de la institución y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la socialización y aprobación de las modificaciones de la Programación Anual de Planificación.

Artículo. 3.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las reformas que sean necesarias a la PAP aprobada, de acuerdo con la delegación otorgada, y a las atribuciones del Estatuto Organizacional de Gestión por Procesos de la Defensoría del Pueblo.

Artículo. 4.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar las modificaciones que sean necesarias en el sistema financiero establecido por el ente rector de las finanzas públicas.

Artículo. 5.- Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el ámbito de sus competencias el seguimiento de la presente resolución y la publicación de la misma a la Dirección de Gestión Documental.

Artículo. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo encargado, a los 14 días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE**

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)